

DECRETO 2984/1970, de 8 de octubre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Santander de una parcela de terreno de 3.250 metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, con destino a la construcción de un cuartel para la Policía Armada.

Por el Ayuntamiento de Santander ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una superficie de terreno de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados, sita en dicha ciudad, con destino a la construcción de un cuartel para la Policía Armada.

Considerándose conveniente por el Ministerio de la Gobernación el establecimiento de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del terreno antes aludido, que hace el Ayuntamiento de Santander.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación gratuita que hace el mismo Ayuntamiento de Santander de la finca que a continuación se indica, con destino a la construcción de un cuartel para la Policía Armada.

«Terreno sito en Santander, al lugar de «La Albercías», a segregarse de otra finca de mayor cabida, de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie, de forma rectangular, de sesenta por cincuenta y cinco metros lineales; que linda: al Sur, en línea de sesenta metros, con la avenida principal que figura en el Plan parcial de «La Albercías», trazada sobre la pista del antiguo campo de la aviación; Este, en línea de cincuenta y cinco metros, con calle que le separa del centro comercial, y a los otros linderos con el resto de la finca matriz.» La citada parcela será destinada, como se ha indicado, a la construcción de un cuartel para la Policía Armada.

Artículo segundo.—El terreno mencionado deberá incorporarse al inventario general de Bienes del Estado, e inscribirse a nombre de éste en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Dirección General de Seguridad, dependiente del Ministerio de la Gobernación. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto; y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Santander para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2985/1970, de 8 de octubre, por el que se confirma la aceptación de la donación al Estado por don Tomás Echevarría Mendizábal de un piso sito en San Sebastián, calle General Mola, 9, tercero derecha, con destino a los servicios del Alto Estado Mayor.

Don Tomás Echevarría Mendizábal donó al Estado un piso sito en San Sebastián instrumentándose la donación en escritura pública otorgada con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco y con destino a los servicios del Alto Estado Mayor.

Por la Presidencia del Gobierno se considera de interés confirmar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se confirma la aceptación de la donación al Estado por don Tomás Echevarría Mendizábal del piso tercero derecha, de la casa número nueve de la avenida del General Mola, de San Sebastián, que linda: Por el Sur o frente, con la avenida del General Mola; por el Este o derecha, entrando, es medianil con la casa número once de la misma avenida; por el Oeste o izquierda, con la calle particular de Ategorrieta. El inmueble objeto de donación se destinará a los servicios del Alto Estado Mayor.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Presidencia del Gobierno para los servicios del Alto Estado Mayor, dependientes de este último Departamento.

dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en San Sebastián o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura que se otorgue al amparo del artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2986/1970, de 8 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) de un solar de 2.000 metros cuadrados de superficie, sito en dicha localidad, con destino a un Centro de desinfección y lazareto.

Por el Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en Zafra, con destino a Centro de desinfección y lazareto.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la construcción de dicho edificio y por tanto la aceptación de dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) de la siguiente finca, que ha de ser segregada de otra de mayor cabida:

«Solar sito en la localidad de Zafra (Badajoz), al sitio de la Fuenteclilla, de dos mil metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, en línea de cincuenta metros con terrenos de dicho Ayuntamiento y próximo a la propiedad de don Antonio Pizarro Montañó; al Sur, también en línea de cincuenta metros, con terrenos de dicho Ayuntamiento, próximo al camino de la Fuenteclilla; al Este, en línea de cuarenta metros, con terrenos de la indicada Corporación Municipal, y al Oeste, también en línea de cuarenta metros, con el mismo lindero anterior.»

El inmueble será destinado a la construcción de un Centro de desinfección y lazareto.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los Servicios de Dirección General de Ganadería, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2987/1970, de 8 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera (Cáceres) de solar de 153,75 metros cuadrados, radicada en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de ciento cincuenta y tres coma setenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera de un solar de ciento cincuenta y tres coma setenta y cinco metros cuadrados de superficie, si bien registralmente figura con ciento veinte metros cuadrados, sito en la plaza de las Escuelas, del mismo municipio, que linda: por todos sus costados, con terreno de la plaza de su situación. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública Municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2988/1970, de 8 de octubre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Aguilas (Murcia) de una parcela de terreno de 26 metros cuadrados, radicada en dicha localidad, para, en unión de otra, ser destinada a la construcción de un edificio para Ayudantía Militar de Marina.

Por el Ayuntamiento de Aguilas (Murcia) ha sido ofrecida al Estado la donación gratuita de una parcela de terreno de veintiséis metros cuadrados de superficie, sito en dicha localidad, con destino, en unión de otra del Ministerio de Marina, a la construcción de un edificio para Ayudantía Militar de Marina.

Considerándose conveniente por dicho Ministerio la instalación de aquella dependencia, procede aceptar la referida donación al Estado por parte de la Corporación municipal a que antes se ha aludido.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, en consonancia con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Aguilas (Murcia) de la siguiente finca:

Parcela de terreno sito en Aguilas (Murcia), de veintiséis metros cuadrados de superficie, que linda: por su frente, con la zona marítimo-terrestre; espalda, con terreno del monte del Castillo; derecha entrando, con oficinas de Obras del Puerto de Aguilas; e izquierda, con monte del Castillo. Esta parcela habrá de ser segregada de otra de mayor cabida denominada «Monte del Castillo». La parcela reseñada habrá de ser destinada, en unión de otra, a la construcción de un edificio para Ayudantía Militar de Marina.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Marina, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto; y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Murcia para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2989/1970, de 8 de octubre, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra (Logroño) de una parcela de terreno de 3.135 metros cuadrados de superficie, que donó al Estado mediante escritura otorgada en 25 de noviembre de 1958.

Por el Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra (Logroño) ha sido solicitada la reversión de una parcela de terreno de tres mil ciento treinta y cinco metros cuadrados de superficie, que donó al Estado mediante escritura otorgada en veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Considerándose que tal reversión la solicita el Ayuntamiento para el emplazamiento en el terreno de Centro de Higiene Rural y casa del Médico y, por otra parte, que la Dirección General del ramo no tiene inconveniente en que revierta la parcela, ya que ha desistido de la construcción de la referida casa-cuartel, y no existir previsión de ello para el futuro, procede acordar la reversión aludida a la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra (Logroño) de la finca que a continuación se describe, que donó al Estado mediante escritura otorgada en veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve con destino a construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil:

«Solar situado en el lugar «Las Vistillas», del término municipal de San Vicente de Sonsierra (Logroño), de tres mil ciento treinta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: Por la derecha entrando, por delante, con finca de Eugenio Lizarranzu; izquierda o Poniente, con finca de Nemesio González Tamayo, y fondo o Norte, con finca de herederos de Joaquín Gil Aguilano, teniendo su frente al Sur, por el Camino de las Vistillas.»

La descrita parcela, previamente a la donación al Estado, fue adquirida por el repetido Ayuntamiento por compra a varios vendedores, con la condición impuesta por éstos de que fuera destinada al fin indicado.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado y anotarse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Logroño para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento a quien revierte el bien de que, con la entrega y recepción de este en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán del exclusivo cargo de la Corporación Municipal todos los gastos de la reversión y de la escritura pública en que se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2990/1970, de 8 de octubre, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla) de un solar de 1.800 metros cuadrados de superficie, que donó al Estado mediante escritura otorgada en 21 de julio de 1958 para construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla) ha sido solicitada la reversión de un solar de mil ochocientos metros cuadrados de superficie, que donó al Estado mediante escritura otorgada en veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Considerándose que por parte de la Dirección General del Ramo no existe inconveniente en ello, por no haber podido hasta la fecha llevar a cabo la referida construcción ni tenerla prevista para fecha inmediata, procede acordar la reversión aludida al Ayuntamiento citado.